

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez memorial informando notificación personal 291 CGP, para lo que estime proveer. Bucaramanga, 19 de julio de 2022.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

Vista la anterior constancia secretarial, y revisada la citación para notificación personal dirigidas a la demandada **MARIA IDALY VELASQUEZ** por correo certificado, se observa que la notificación no se realizó en debida forma, toda vez que, logra apreciar el despacho que al interior del oficio de notificación se indicó el termino de cinco (5) días hábiles a la demandada para notificarse personalmente del auto admisorio de la demanda, no obstante, la dirección a la que fue remitida la notificación corresponde a la nomenclatura urbana del municipio de Floridablanca, por lo que conforme al numeral 3 del artículo 291 del CGP el termino no es de 5 días hábiles sino de 10 días hábiles, aspecto que deberá corregirse; así mismo, deberá indicársele a la parte a notificar que podrá notificarse a través de medios electrónico al correo j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co o presentarse personalmente a las instalaciones del juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga Oficina 220 al interior del Palacio de Justicia Vicente Azuero Plata ubicado en la Calle 35 entre carreras 11 y 12 del municipio de Bucaramanga, y prever que tanto en el oficio a enviarse como en las constancias de envió postal, se incluya correctamente la dirección de esta dependencia judicial a fin de evitar confusiones de cualquier tipo al demandado.

Por tanto, se ordena repetir el trámite de notificación personal por la parte interesada en cumplimiento de lo indicado en la presente providencia.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e830c4941cbb33526c96e572b365a1ba4596420e3583a8ed3e64bc496c4773**

Documento generado en 19/07/2022 04:05:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>